REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103037****-2015-00809-****00*

De conformidad con lo dispuesto en numeral 6º de artículo 375 del Código General del Proceso, es necesaria la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, en virtud de lo cual mediate oficio No. 1033 de 7 de febrero de 2023, se comunicó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR, la orden de realizar la aclaración de la anotación respectiva del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1095259.

En cumplimiento de lo antes referido se remitió Formulario de Calificación Constancia de Inscripción.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR *al abogado JULIO ROBERTO ORTEGA ARAQUE, apoderado judicial de los demandantes para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, allegue Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1095259, con fecha de expedición no superior a un mes a aquella en que sea aportado.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **47** hoy **14** de **abril de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8c128bf8b73d2aa4f9388cdeefee41e5e01c6a525dc8b32fcc547090028db2**

Documento generado en 13/04/2023 04:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica